



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA I - MAYO 2020
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

DECRETOS

Agua de Oro, 4 de mayo de 2020

DECRETO N° 17/2020

VISTO:

Las disposiciones del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de Disposición N° 7/20 del 28 de abril de 2020, que autorizan el reinicio de algunas actividades en zonas de riesgo epidemiológico bajo y baja densidad demográfica;

Y CONSIDERANDO:

Que el COE fue creado por Resolución N° 311 del 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud de Córdoba, para planificar, organizar, coordinar y controlar todas las acciones en el territorio provincial para combatir la emergencia sanitaria originada por el coronavirus (COVID-19);

Que el Gobierno Nacional, por imperio de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297, 325, 355 y 408, normas complementarias y reglamentarias, trasladó a las provincias la facultad de administrar el Aislamiento Social, teniendo en cuenta parámetros y criterios epidemiológicos y de características de densidad poblacional de cada jurisdicción;

Que en ejercicio de ambas prerrogativas, el COE dictó la Disposición N° 7/20 referida, ubicando a localidades y conglomerados urbanos de la provincia en “zonas blancas” o “rojas” según tengan o no casos positivos y/o circulación viral de COVID-19, con el fin de flexibilizar el aislamiento y permitir ciertas actividades en los municipios mediante protocolos de Comercio, de Control Sanitario Industrial, de Obras Privadas, y de Bioseguridad para profesionales liberales;

Que nuestra localidad está situada en “zona blanca”, y tiene las condiciones de adherir a los protocolos del COE, flexibilizar actividades y reactivar la economía local, circunstancia que, a fin de evitar demoras se formaliza mediante este decreto, que será elevado al Honorable Concejo para ratificar la voluntad institucional a través de la ordenanza pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PERMITIR las actividades indicadas por el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia, en su Disposición N° 7/20 del 28 de abril de 2020, y ADHERIR a los protocolos emitidos por dicho organismo, que integran este decreto como Anexos I Protocolo de Comercio, II Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, III Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales, y IV Protocolo de Control Sanitario Industrial, comprometiéndose a ejercer el poder de policía para su cumplimiento.

Art. 2° - REGULAR a través de las áreas de Comercio e Industria y Seguridad Ciudadana, las condiciones y requisitos para la habilitación de las actividades de que se trata, con facultades para, por razones epidemiológicas y preventivas, pueda retrotraer la situación y prohibir total o parcialmente las actividades permitidas.

Art. 3° - ELEVAR al Honorable Concejo Deliberante el presente para su ratificación.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexos: en <https://www.cba.gov.ar/coe/>

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de mayo de 2020

DECRETO N° 18/2020

VISTO:

La necesidad de prorrogar los vencimientos de pago de la Contribución por Automotores, dado el receso en la Administración Municipal por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que rige para todo el país, en resguardo de la salud pública;

Y CONSIDERANDO:

Que este receso obligatorio de la Administración, con excepción de servicios esenciales y de emergencia, fue dispuesto mediante el Decreto N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020, y prorrogado por Decreto N° 15/2020 del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo próximo;

Que esta medida responde al cumplimiento de las disposiciones nacionales en respuesta a la crisis sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19), establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 de Presidencia de la Nación;

Que la inactividad administrativa no permitió preparar en tiempo y forma la liquidación de la Contribución que Incide Sobre los Automotores para el corriente año, cuya obligación determina el Título XII, Art. 55, de la Ordenanza Tributaria Anual 2020 N° 942 del 16 de diciembre de 2019;

Que la primera cuota de pago vence justamente el 10 de mayo próximo, conforme a los plazos establecidos en el Art. 56 de dicha ordenanza;

Que la misma norma tributaria faculta a este Ejecutivo, en el segundo párrafo del Art. 57, a prorrogar estas fechas de vencimiento por razones fundamentadas, circunstancia que se justifica en el contexto de público conocimiento, y amerita el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PRORROGAR el vencimiento de pago de la Contribución que Incide sobre los Automotores del Ejercicio 2020, establecido en el Art. 56 de la Ordenanza Tributaria Anual 2020, N° 942 del 16 de diciembre de 2019, y conforme a facultad reglamentaria del Art. 57 de dicha ordenanza, cuyas fechas quedan establecidas de la siguiente manera:

Contribución sobre los Automotores

Art. 56 – Formas y Plazos de Pago

Fechas de Vencimientos:

- Anualidad o Cuota Única.....10/06/2020
(puede abonarse con recargo hasta el 30/07/2020)
- Primera Cuota.....10/06/2020
- Segunda Cuota.....10/08/2020
- Tercera Cuota.....10/10/2020
- Cuarta Cuota.....10/01/2021

Art. 2° - DIFUNDIR el presente decreto por los canales informativos habituales, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

ORDENANZAS

Agua de Oro, 5 de mayo de 2020

ORDENANZA N° 946

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

RATIFICACIÓN DECRETO DE ADHESIÓN A DISPOSICIONES COE

Art. 1° - RATIFÍCASE el Decreto Ejecutivo N° 17/2020 del 4 de mayo de 2020, incluidos sus Protocolos de Anexos I, II, III y IV, con el compromiso de ejercer el poder de policía de contralor para la ejecución y cumplimiento de los mismos, según disposición N° 7/20 del 28 de abril de 2020 del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar el procedimiento de apertura de actividades y disponer los medios necesarios para cumplimiento de los protocolos correspondientes.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD - Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 5 de mayo de 2020

ORDENANZA N° 947

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

BENEFICIOS FISCALES POR CRISIS CORONAVIRUS

Art. 1° - RATIFÍCASE, en el marco de la situación sanitaria y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio provocado por el coronavirus (COVID-19), lo dispuesto y actuado por el Departamento Ejecutivo en los Decretos N° 7/2020 del 13 de marzo de 2020, N° 8/2020 y N° 9/2020 del 17 de marzo de 2020, N° 10/2020 del 18 de marzo de 2020, N° 11/2020 del 20 de marzo de 2020, N° 12/2020 del 14 de abril de 2020, N° 13/2020 del 16 de abril de 2020, N° 14/2020 del 23 de abril de 2020, y N° 15/2020 del 27 de abril de 2020.

Art. 2° - EXÍMASE de la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, establecida en el Art. 13 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 942 del 16 de diciembre de 2019, a los comercios obligados a cesar total o parcialmente sus actividades por el Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación, N° 297/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), sus complementarios DNU Nros. 325/2020, 355/2020 y 408/2020, y por la normativa municipal correspondiente, en la siguiente forma:

- a) eximición 100% del pago por cese total de actividades, aplicable al mes de inactividad obligada por la normativa citada, y hasta un máximo de dos (2) períodos mensuales.
- b) eximición del 50% del pago por cese parcial de actividades (cuando se haya trabajado con la modalidad de reparto a domicilio), aplicable al mes de inactividad obligada por la normativa citada, y hasta un máximo de dos (2) períodos mensuales.

Art. 3° - EXÍMASE del pago del cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual de alquiler correspondiente a abril y mayo/2020, a los locatarios de los locales comerciales sitos en la Terminal de Ómnibus, María F. Olmos (local "Agencia") y Cintia V. Brizuela (local "Bar"), sin perjuicio de la continuidad de los contratos de locación suscriptos con esta municipalidad, y con la obligación del pago de los servicios.

Art. 4° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dispensar los beneficios establecidos en los Art. 2° y 3° anteriores, hasta un máximo de un (1) período mensual más y en las mismas condiciones (total o parcial), exclusivamente en caso de que el Aislamiento Social Obligatorio y Preventivo dispuesto por la Nación sea extendido, y que continúen vedadas las actividades relacionadas a los beneficios concedidos.

Art. 5° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para fiscalizar y reglamentar el procedimiento de solicitud, aprobación y otorgamiento de la eximición a los contribuyentes beneficiados en razón del Art. 2° anterior.

Art. 6° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD - Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO